

# LOS AGOTES



¿Son de origen gótico, como han supuesto algunos, fundándose, a nuestro juicio, empíricamente y atendiendo tan solo á la semejanza del nombre *á gotis*? O padecieron sus antepasados, hace algunos siglos, alguna enfermedad contagiosa y repugnante, como la lepra, como afirman otros? O proceden de origen heresiarca, como supone el Padre Moret en sus «Anales de Navarra»? No parece tampoco esto probable, á juzgar por la bula de León X, como más adelante se verá.

Es curioso el problema de su origen; pero como se pierde en el caos del tiempo, tenemos que abandonar el campo hipotético, dejando que diluciden los eruditos en investigaciones históricas; siendo mi propósito dar á conocer, en resumen, lo que en nuestro archivo municipal consta y lo que por tradición popular se sabe, atendiendo así á las indicaciones de algunos amigos, que nos han excitado á hablar de esta materia: de este modo, nuestras ideas podrán ser tratadas más ampliamente por mejores plumas que la nuestra, siempre pobre, bajo la base de los documentos á que haremos referencia.

A los agotes se les ha considerado siempre en Baztán como advenedizos, llamándoles nuevos pobladores y se hace constar también que son expulsados de su patria y que vinieron de Francia y otros puntos; sin que se aclare en ningún documento cuándo y porqué arribaron aquí.

Así como los gitanos causan cierta repulsión, por su vida nómada y vagabunda, los agotes inspiran compasión: porque se vé que son menospreciados por una manía, que no parece que tiene razón de ser en estos tiempos. Son ellos laboriosos, inteligentes y muy industriosos. Se dedican al cultivo de tierras, cría de ganados especialmente de cerda, á carpintería, cantería y al cuidado de molinos y otros oficios mecánicos;

celebrando entre sí los casamientos, no queriendo los originarios de Baztán mezclarse con ellos en casamiento; y así, en los expedientes de limpieza de sangre, se hace constar que no se procede de judíos, *agotes* y otras razas.

Si al vulgo preguntamos qué son agotes, invariablemente responderá «los habitantes en Bozate ó que de ellos descendan.» Y esto no es cierto en absoluto; porque los hay también en San Juan de Pié de Puerto y en otros pueblos franceses, como Azcarate; y fuera de Baztán, en Ituren, Legasa, etc., etc., y de la provincia de Guipúzcoa fueron expulsados en algún tiempo, según hemos leído en el pleito de agotes.

Pero es indudable que el núcleo principal está en Bozate. Los apellidos que tienen son eminentemente euskaros, como Bidegain, Jaurena, Amorena, Sanchotena, Ezponda, etc., etc.; siendo notable, que ellos llamen perlutas á los que no son agotes.

Si al llegar á la venta de Icatzatea, situada entre los kilómetros 62 y 63 de la carretera general de Pamplona á Francia por Otsondo, tomamos la que vá al collado de Izpegui, divisorio de ambas Naciones, á los mil doscientos metros nos encontraremos en Bozate; en este barrio, á fin del siglo 17 no había más que veinticuatro casas y unas cuarenta más en 1768, que es poco más ó menos el número que hay actualmente, habitando en ellas unas 270 personas.

Está equidistante de Arizcun y Errazu, pueblos que con el de Azpilcueta, forman el primer distrito ó cuartel del valle de Baztán, con el nombre de Baztangoiza; y pertenece á la Parroquia del primero, ocupando una situación alegre, que, según algunos, dá origen á su denominación.

Poco antes de llegar al mismo, en una pequeña colina ó meseta está el Palacio de Ursúa, el que según tradición es la casa primera que se construyó en Baztán: tiene gruesas paredes de sillería, aún se ven restos del puente levadizo, cubos, troneras, foso y demás circunstancias de una fortaleza, cuyo Palacio pertenece hoy á la señora condesa de Giraldeli.

En territorio que pertenece á esta posesión y á la de Nas, ambas de la misma propietaria, está Bozate y las tierras que cultivan; pagando, en reconocimiento del dominio directo un cánon enfitéutico, consistente en granos y en la ejecución de algunas labores en determinados días; á cuyo cánon, llaman los de Bozate *acura*.

Veamos ahora, por su órden, qué vejámenes, desprecios y ultrajes

han recibido, en todo tiempo, los pobres habitantes de Bozate; ya en fiestas populares, en sus derechos civiles y por último (lo que parece increíble) dentro de la Casa del Señor, en la Iglesia.

Uno de los bailes populares del país, es el llamado en bascuence *Inguruko dantza*, ó baile de cuerda; consistente en andar al compás del clásico *chum-chum* al rededor de los que tocan; agarrándose con pañuelos, de mano á mano, los que en él toman parte. Y una de las figuras consiste en colocarse en forma de puente la primera pareja y empezando por la del otro extremo pasan todos por debajo; volviendo después, en sentido contrario, á ejecutar la misma operación. Esa figura ó ceremonia tiene por objeto investigar si hay alguien indigno de tomar parte en el baile; y si hubiere, bajar el pañuelo, sacarle de la cuerda y hacerle sentar en una silla, en señal de burla: y como tales indignos se consideraba á los agotes. Aun no hace diez años, que el haber tomado parte en el baile público de Errazu una joven de Bozate, fué causa de serios disgustos y cuestiones.

Tal vez obedezca á lo que acabamos de exponer, la costumbre que tienen los de Bozate de divertirse ellos solos, lo mismo en las fiestas del Patrono de Arizcun San Juan Bautista, que en los demás días festivos en que en aquel barrio no falta el *chum-chum*; á excepción de los de cuaresma y adviento, en que tampoco hay en los demás pueblos; y como los sábados vuelven los molineros y los que tienen otros oficios al lado de sus familias, los bozatarra celebran alegremente los domingos y días festivos, sin subir á la plaza de Arizcun.

Así como ahora la vecindad es una cualidad, que hace relación á la persona, antes transcendía á la cosa, *ad rem*; de ahí la denominación, tan común en nuestras Ordenanzas, de casas vecinales, que aún subsiste y produce efectos administrativos en determinados casos, aunque más limitados que antes.

En la capítulo 61 de las referidas Ordenanzas de 12 de Marzo de 1691, confirmadas por el Real Consejo de Navarra en 26 de igual mes de 1696 se establecía, que no se introduzcan, ni puedan introducirse nuevas vecindades, ni sus Alcaldes y Jurados concedan licencia para cortar árboles que sirviesen para construir nuevas casas: ni tampoco fabricar cuartos nuevos contiguos á las vecindades para poner *fogar* en ellos y que los fogares que hubiese sin derecho de vecindad, se tomasen por nota por el Alcalde y escribano del Ayuntamiento, sentándolos en el Libro del Ayuntamiento para precaver el que con el transcurso del

tiempo aleguen sus poseedores ser vecinales y que no se introdujesen más fogares que los que al tiempo había y que por ellos no gozaren ni el dueño, ni el inquilino vecindad.

En la capitula 44 de las mismas se disponía, que sólomente los poseedores de casa vecinal en el Valle y residentes en el mismo puedan gozar de vecindad y hacer bordas, roturas y plantaciones y los que no lo fuesen en nada de ello puedan entremeterse, ni tampoco al goce de yerbas y aguas de los comunes con ganado alguno: y únicamente se permita á los hijos de vecinos el que puedan tener algunas vacas y yeguas y gozar con ellas, y no con otro género de ganado, las yerbas y aguas; previniendo ser esa la costumbre antigua, observada desde tiempo inmemorial.

La Real Cédula del Emperador Carlos Quinto de 27 de Enero de 1524 disponía, que en cualquier parte y lugar donde viviesen los que llamaban agotes gozasen enteramente de las vecindades, yerbas y aguas y de todas las otras cosas temporales de los pueblos donde viviesen, como gozaren los otros vecinos de ellos, conforme al fuero y leyes de este Reino, pena de mil florines de oro á cada uno que lo contrario hiciere. En 27 de Junio del mismo año el Real Consejo de Navarra dispuso que se ejecutase dicha Cédula y que se tratase benignamente á los agotes, sin hacerles injuria, ni molestia en sus personas ni bienes y admitiéndolos en las Iglesias y fuera de ellas en los divinos oficios y consintiéndolos gozar de los provechos espirituales y temporales, pena de mil ducados de oro, pagaderos de cada uno que lo contrario hiciere.

Sin embargo de estas disposiciones es evidente que á las casas de Bozate no se consideraba como vecinales; ni á sus habitantes como vecinos, diciendo, que tan sólo eran residentes. De ahí la multitud de pleitos habidos entre el Valle y Lugar de Arizcun, contra los mismos.

A cualquiera que visita Baztán llama la atención que nuestras casas ostenten el escudo de ajedrez blanco y negro escaqueado; cuyo blasón no se encuentra en ninguna de las de Bozate: y tienen éstas una construcción tan particular, que no se parece á ninguna de las demás entidades de población, ni siquiera á ninguno de los otros barrios de Arizcun. Mas bien que casas son viviendas unidas á otras por grupos de tres ó cuatro; sin separación que en la edificación se observa en los otros cascos de población; de cuya construcción se lamentaba el Valle á fines del siglo diez y ocho, exponiendo, que era contraria al espíritu y disposiciones de las Ordenanzas.

También se quejaba de otro perjuicio ó sea que algunos iban donando en aquel barrio sus casas á dos ó más hijos, siendo así que en el Valle, ni en todos los demás lugares, no se experimentaba semejante desórden; y partida la casa solicitaban cada uno su vecindad, cuando aquella no gozaba sino una; y decía, que convendría un riguroso remedio para lo futuro.

Nuestros antepasados tenían mucho cuidado por el fomento del arbolado; y así estaba dispuesto en las Ordenanzas del Valle, que éste, como Valle, plantase anualmente dos mil árboles y cada vecino cuatro. Para llevar á cubo esta última disposición los lugares ó pueblos designaban los puntos donde había que plantar y tenían al efecto viveros, independientes de los del Valle.

Y aunque ni los vecinos propietarios de Bozate no tenían voz, ni voto, ni otra cosa alguna por reconocérseles siempre por de diversa clase (textual); sin embargo, se les obligaba á efectuar anualmente las plantaciones.

Pero teniendo en cuenta, que los terrenos privativos de los Palacios de Ursúa y Nas, estuvieron indivisos y sin separación hasta los años 1762 y 63, (en que pertenecían al conde de Gerena y vizconde de Ursúa) de los términos comunales del Valle; se pronunció una sentencia arbitraria que fué confirmada por el Real Consejo; y en su virtud se separaron y amojonaron aquellos territorios privados de los comunes de Baztán; y se observó que á los primeros habian dado más amplitud que la que debieran tener: es decir que los bozatarras, en sus plantaciones, se habrán extralimitado pasando á efectuarlas en terrenos comunales, en vez de concretarse á los privados de las referidas casas de Ursúa y Nas.

La falta de amojonamiento de éstos hasta los años referidos de 1762 y 63 dió origen á un pleito, en que los de Bozate pretendían igualdad de derechos con los demás vecinos del Valle y aunque alegaban que pagaban lo mismo que éstos las contribuciones, decía el Valle no ser esto cierto; pues no se les exigía la contribución llamada *quartel*, ni *alcabala*; sino la llamada concejil y en ésta solamente la mitad, á cambio del derecho de asistencia y sufragio que les prestaba el vicario ó teniente de cura de Arizcun y de poder gozar de la leña de árboles bravos.

Diez y nueve personas, entre las que había menores de edad, provistas de arcabuzes y demás armas y hachas de cortar se presentaron

en 28 de Junio de 1653, en los términos de Artabidea, Olloqui y Errecaberrocorrota, donde había gran cantidad de castaños y otros árboles fructíferos que en más de cien años estaban en su posesión varios vecinos de Bozate; y efectuaron una tala completa. Por tal motivo se formó causa criminal siendo condenado Pedro de Iribarren en quinientas libras aplicadas para la Cámara y Fisco y gastos de justicia por mitad, en dos años de destierro de Navarra y los demás acusados en cien libras aplicadas en igual forma y un año de destierro y si lo quebrantaban sopena de doblado destierro: así como mancomunadamente á la indemnización del valor de doscientos cincuenta y un árboles de castaños y veinte de manzanos cortados.

Esta sentencia pronunciada por los Alcaldes de Corte fué confirmada en 3 de Diciembre de 1655 por el Consejo.

Según consta en tal proceso, que obra en este Archivo municipal, el motivo que hubo para tal venganza fué *«aberles echo notorio un Buleto de Su Santidad para que los admitiesen en los divinos oficios.»*

Como hemos indicado al principio de este escrito, los agotes eran objeto de distinción, aún dentro de la Iglesia, no mezclándose con los demás fieles, sino teniendo lugar separado.

El Sumo Pontífice León Décimo, por Bula concedida en Roma en 13 de Mayo de 1515, comisionó á D. Juan de Santa María, Arcediano de Santa Gema, dignidad de la Catedral de Pamplona, á que manifestase la calidad y modo de vida que tenían ciertas personas, que el vulgo llamaba comunmente agotes y el motivo que había para no concurrir como los demás fieles católicos en las Iglesias y otros actos. Como Juez de Comisión procedió por los trámites debidos el citado Arcediano; resolviendo que dichas personas habian sido siempre y lo eran verdaderos católicos y que vivieron como tales, sin que jamás hubiesen incurrido en *«erejía ni seta reprobada ni tubieron infección alguna»* y pronunció sentencia mandando que fuesen admitidos en concurso de todos los demás sin diferencia ni distinción alguna en las Iglesias y se les administrasen los sacramentos: ofreciesen, tomasen la Paz y los demás actos por no haber contraído jamás mácula espiritual, ni corporal y en caso necesario los reintegró y restituyó en lo que se *allasen decaídos* poniendo censuras y otras penas contra los que contraviniesen á la dicha sentencia. Y que para su ejecución y cumplimiento se pidiese siendo necesario el auxilio del brazo secular: habiéndose pronunciado

en presencia de los procuradores de la causa, se publicó también en la Iglesia Catedral de Pamplona.

En las Cortes generales de Navarra en 15 de Noviembre de 1620 se dispuso, que tuviere cumplimiento y se obedeciese en todo dicha Bula y sentencia.

Pero es evidente que, sin embargo de todo ello, no se respetó en la Iglesia de Arizcun, donde no solo siguieron los agotes en sitio separado, sino que hubo ocasión en que se les puso obstáculo para acercarse á tomar ceniza el miércoles de la misma, en que la Iglesia nos recuerda la desobediencia del primer hombre, con las memorables palabras «acuérdate, hombre, que eres polvo y que en polvo te has de convertir»; y en la cuaresma del mismo año tampoco les permitieron el Viernes Santo adorar la Cruz.

Por tal motivo, se formó, á solicitud de los habitantes de Bozate, causa criminal á Martín Babace, Iñigo de Enecorena, Juanes de Lorga, Pedro de Ormant, Juanes de Latadi (alias Echenique de Osanaido) y Juan de Echevere, escribano real este último. Según manifestaba Miguel de Gayarre, Procurador de los agotes, volvieron éstos á sus casas, acabados los oficios divinos, sin adorar la Cruz quedando con mayor desconsuelo viendo tan repetidos y violentos procedimientos indignos de ejecutarse entre católicos, siendo ellos buenos cristianos y personas de virtud y ejemplo.

Los citados procesados se disculparon alegando que eran de notoria calidad de Hijos Dalgo y nobleza y que se portaron con todo buen modo y cortesía y en especial en los Templos ó Iglesias con toda reverencia, silencio y quietud, sin dar ocasión á disturbios. Alegaban también que el tumulto que tuvo lugar en la Iglesia era debido á los mismos agotes, que quisieron alterar la inmemorial costumbre de ser postergados á los originarios del Valle; negándoles la calidad de vecinos; y diciendo que eran advenedizos de las Provincias del Reino de Francia y otras partes como expulsos y desterrados de ellas y que no sólo habían tenido nunca oficios, ni ocupación de las honoríficas, ni tampoco de las decentes, de las que se pueden repartir á otros, que no sean originarios de Baztán; y que no formaban parte en junta alguna del Valle, ni de sus lugares, ni en tiempo de paz, ni de guerra, ni en las de entretenimiento, como son danzas y otras de diversión.

No consta cuál fué el resultado de este proceso criminal; pero es evidente que los agotes no consiguieron que se les tratara, como á los

demás fieles, en la Iglesia; sino que siguieron y siguen postergados.

En prueba de ello y para terminar este escrito copiaremos la siguiente sentencia del pleito de *Onores*:

«Fallamos atento los autos y méritos del proceso y lo que del resulta que la sentencia de nuestra Corte de 16 de Abril del año último pasado de 1717, fólío 590 de los autos por lo nuevamente alegado y provado es de enmendar y revocar y así la revocamos en cuanto manda observar y guardar las sentencias de nuestra Corte y Consejo de 19 de Junio de 1582 y treinta y uno de Enero de 1585, fólíos 36 y 37 del segundo Cuerpo y pleito acumulado: Y mantenemos y amparamos á los dichos Jurados, vecinos y Concejo del Lugar de Arizcun en la posesión vel quasi en que an estado y estan los hombres casados ó solteros, hijos y niños vecinos de dicho Lugar de proferir en todos los actos de precedencias de Iglesia como son de ofrecer, tomar la Paz y Ceniza, adorar la Cruz y ir en Procesiones á los otros Gracian de Echeverria y consortes acusantes y sus hijos; Y asi mismo mantenemos en la misma forma y en los dichos actos á las mugeres é hijas de los dichos jurados y vecinos del dicho Lugar de Arizcun en la misma posesión vel quasi de preferir á las mugeres y hijas de los dichos Gracian de Echeverria y consortes á los quales reservamos su derecho á salvo para que en juicio Plenario posesorio y de propiedad pidan y sigan su Juicio como les conbenga así lo pronunciamos y declaramos sin costas de anbas instancias.=Señores Regente.=Perez.=Anoz.=Pronuncióse en Audiencia sabado 17 de Diciembre de 1718.=Oficio Villanueva».

En resúmen; los agotes no se mezclan en casamiento con los originarios de Baztán; no gozan de la plenitud de derechos vecinales; son despreciados en las diversiones públicas y postergados en la Iglesia en los divinos oficios.

¡Pobres gentes!....

MANUEL IRIGOYEN Y OLÓNDRIZ.

Elizondo, Enero de 1901.

